



MIERCOLES 10 DE JULIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 127 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**<sup>a</sup>

## **SECCION**

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

#### **SUMARIO**

# MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**LICITACIÓN PUBLICA

Expte. 285/19 - Ord. 2278/19 - Decreto 4369/19. La Municipalidad de Bell Ville llama a Licitación Pública para la Provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de la obra de "Cordón Cuneta, Pavimento entre cordón cuneta existente y pavimento con cordón cuneta integral en sector oeste de la ciudad" conforme pliegos. -Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 35/100 (\$7.927.745,3500) IVA Incluido.- Informes: Secretaria de Desarrollo Urbano - Recepción de ofertas: hasta el día Veintiséis (26) de julio de 2019 a las nueve treinta horas (09.30hs.) en la Municipalidad de Bell VIIIe Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: pesos cuatrocientos (\$400), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de propuesta de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$4.680)- Garantía de propuesta: 1% del presupuesto oficial- Pesos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete con 45/100 (\$79.277,45) - Fecha de apertura de sobres: Veintiséis (26) de julio de 2019 a las diez horas (10.00 hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo Nº 19 de Bell Ville.-

3 días - Nº 217133 - \$ 3150,84 - 12/07/2019 - BOE

#### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

|--|

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

	<u>Ordenanza iv</u>	1945/19	Pag.	UΙ
	Ordenanza Nº	1946/19	Pag.	02
	Ordenanza Nº	1947/19	Pag.	03
	Ordenanza Nº	1948/19	Pag.	03
		1949/19		

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<u>Decreto Nº</u>	0250/19	.Pag.	<u>06</u>
Decreto Nº	0251/19	.Pag.	07
	0252/19		

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza N° 32/18	Pag.	08
Decreto N° 24/19	Pag.	08

#### MUNICIPALIDAD de

## **VILLA GENERAL BELGRANO**

#### ORDENANZA Nº 1945/19.-

**VISTO:** El acuerdo de Cooperación signado entre la Dirección General de Control de la Industria Alimentaria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa General Belgrano de fecha; y...

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio establece la implementación del Carnet habilitante de para los manipuladores de alimentos. Que la implementación del mismo hace énfasis en la capacitación, como una herramienta importante en la prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos, debido a manipulaciones inadecuadas y/o deficientes condiciones de higiene de los establecimientos que la elaboran los mismos.

Que el carnet de manipulador de alimentos tiende a reemplazar la tradicional libreta de salud exigida como requisito para la habilitación de comercios cuyo objeto es la elaboración y/o comercialización de alimentos. Que la obtención de la libreta mencionada por parte del personal que tra-

baja en dichos establecimientos, no asegura que el certificado con dicha libreta conozca los recaudos mínimos y necesarios para una correcta manipulación de los mismos.

Que el carnet implementado tendrá validez de tres años y será reconocido en los municipios y comunas que adhieran a este nuevo sistema en las provincias que integran la Zona Centro; Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos

Que en la primer capacitación realizada como experiencia piloto entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y Direccion de Alimentos de la Provincia en el mes de septiembre de 2018, se capacito y aprobaron el examen mas de 70 manipuladores locales.

Que la política de vida saludable implementada en el actual plan de gobierno, promueve la capacitación en todas sus formas tendiente a mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

Que la implementación del carnet, contribuye a bajar los costos de la actividad comercial al momento de las habilitación es y renovaciones correspondientes.

Por todo ello....

#### EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Convalídese el "Acuerdo de Cooperación" firmado por el D.E.M. y la Dirección General de Control de la Industria Alimentaria de la Provincia de Córdoba para el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos en Villa General Belgrano que se adjunto en el Anexo I de la presente.-

**Artículo 2:** Crease el Registro de Manipuladores que hayan obtenido el "Carnet de Manipulador de Alimentos" dentro del Area de Fiscalización y Control Municipal.

Articulo 3: Establézcase como requisito para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos, la realización y aprobación del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos con un una duración mínima de 7 horas que dictara el Area de Fiscalizacion y Control Municipal.

Artículo 4: Establézcase como requisito la obtención del "Carnet de Manipulador de Alimentos" a toda persona que elabore, fraccione, almacene, comercialice, reparta y/o transporte productos alimenticios y/o sus materias primas dentro de la localidad de Villa General Belgrano, el que reemplazara la Libreta de Salud. Las libretas de salud emitidas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza tendrán una vigencia hasta el 31 diciembre de 2019, vencido dicho plazo el manipulador deberá tramitar el nuevo carnet.

Artículo 5: Será reconocido en Villa General Belgrano, todo carnet de Manipulador de Alimentos emitido en las provincias integrantes de la Región Centro por autoridad competente y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio signado entre la Provincias que integran la misma.

**Artículo 6:** El carnet es personal, y tendrá una vigencia de tres años. Deberá encontrarse en el establecimiento o vehículo de transporte para ser exhibido cada vez que lo soliciten las autoridades de control municipal.

Artículo 7: Para la renovación del Carnet el manipulador deberá aprobar una evaluación de conocimientos. En caso de desaprobarla en dos oportunidades consecutivas, deberá realizar nuevamente la capacitación y aprobar el examen para la obtención de la renovación.

**Artículo 8:** Los costos de obtención, renovación, re impresión o cualquier otro derecho de oficina relacionado con el carnet, será fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 9: Toda persona con título terciario o universitario que gestione el Carnet de Manipulador de Alimentos y acredite formación en Manipulación Segura de Alimentos podrá ser eximida de realizar el Curso de Capacitación. No obstante, dichas personas deberán solicitar su respectivo Carnet de Manipulador de Alimentos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 051/2018 de la Dirección General del Control de la Industria Alimentaria, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 10:** Es responsabilidad del titular de la habilitación comercial o solicitante de la misma, facilitar los medios económicos y las condiciones necesarias para que el manipulador que se desempeñe en su establecimiento obtenga y renueve el carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 11: Establézcase un periodo de gracia, hasta el 31 de enero de 2020, desde la promulgación de la presente ordenanza, para que los establecimientos y manipuladores se adecuen y realicen la capacitación correspondiente. Una vez cumplido ese tiempo aplíquese una multa de 0,25 UBE a los establecimientos y/o manipuladores que no den cumplimiento a la presente ordenanza. Fíjese un 5% de valor UBE por cada manipulador sin carnet y/o vencido que presente el establecimiento, valor que se duplicara por cada re incidencia.

Artículo 12: Requiérase también, el carnet de manipulador de alimentos para todo el personal que trabaja en los distintos puestos y/o stands de venta de productos comestibles, en las distintas fiestas y eventos populares que se organizan en la localidad, como por ejemplo, Fiesta de la Masa Vienesa, Fiesta del Chocolate, Fiesta Nacional de la Cerveza, Feria Navideña, Sommerfest, etc.

Artículo 13: Durante los fines de semana largos, en el caso de empleados temporarios, residentes o no en Villa General Belgrano, podrán desempeñar actividades en los comercios por una única vez sin la necesidad de realizar el curso de manipulación de alimentos, con la autorización del departamento ejecutivo municipal a través del área de fiscalización y control municipal o la que en el futuro la reemplace. Debiendo hacer este trámite el propietario del comercio, teniendo en cuenta el período de gracia establecido en el artículo 11 de la presente.

Artículo 14: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

**Artículo 15:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los quince días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS Nº: 2379, 2382.-F.A.H/l.m.-

1 día - Nº 217308 - s/c - 10/07/2019 - BOE

#### ORDENANZA Nº 1946/19.-

VISTO: El contenido de la Ordenanza 1429/07 y sus ampliaciones... El contenido de la Ordenanza 1860/17

#### Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de entregar una chapa de remis en comodato, por dos años, por cuestiones de salud y económicas;

Que en la ordenanza 1860/17 la baja de la chapa 47 fue originada por no haber sido utilizada por más de seis (6) meses y no haber sido devuelta a la dependencia municipal

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

## LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Art. 1°) Derogar la ordenanza 1860/17 por lo especificado en los considerandos de la presente.

**Art. 2°)** Dar el alta de la chapa patente  $n^{\circ}$  47 de acuerdo a lo establecido en las ordenanza 1429/07 y sus ampliaciones.

Art. 3°) Comunicar al área de fiscalización y control y al departamento ejecutivo municipal la impresión de una chapa patente con el número 47, en material plástico, que circulará de acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Deliberante mediante resolución fundada.

Art. 4°) Comunicar, dar al archivo municipal, registrar y publicar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintidós días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS Nº: 2383.-F.A.H/l.m.-

1 día - Nº 217309 - s/c - 10/07/2019 - BOE

#### ORDENANZA N° 1947/19.-

**VISTO:** La Ordenanza General Impositiva. Ordenanza  $N^{\circ}$  1927/18 Titulo I. Las Ordenanzas  $N^{\circ}$  979/97, 1099/99 y 1779/15 Anexo I.

La demanda de contribuyentes titulares de inmuebles afectados por las restricciones de edificación y utilización de los inmuebles incluidos dentro de las zonas comprendidas en el "Diagnostico de la Situación de Amenaza y Riesgo de Inundaciones repentinas. Carta de Amenaza por inundaciones repentinas. Apartado Nº 10 b. CIRSA 1999.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los inmuebles incluidos dentro del área establecida por la Carta de Amenaza de inundaciones repentinas (CIRSA 1999), pueden estar afectados parcial o totalmente respecto a sus posibilidades de ser destinado a edificación, en virtud del riesgo que supone la habitabilidad de los mismos.

Que la afectación mencionada, implica la restricción de los servicios que dicho inmueble podría tener en relación a la zona en la que se ubica.

Que a los fines de que la tributación, se hace necesario graduar la imposición de los mismos en relación a la potencialidad de aprovechamiento del inmueble del que se trata y en consecuencia de los servicios que los titulares o poseedores de los mismos potencialmente puedan aprovechar.

Que es necesario establecer las herramientas tributarias que gradué la imposición de la tasa de propiedad correspondiente, conforme la disminución de posibilidades de aprovechamiento del inmueble del que se trata con motivo de hechos de la naturaleza.

Que conforme lo prevé el art. 60 inc. c) de la Ordenanza General Impositiva vigente, la obligación se puede graduarse de acuerdo a la importancia de los servicios prestados en relación al mismo.

Por todo ello, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

**Artículo 1°)** Facultar al DEM a realizar descuentos en las contribución sobre los tributos que inciden sobre la propiedad inmueble incluidos en los anexos de las ordenanzas Nº 979/97, 1099/99 y 1779/15 Anexo I; o de los que se incluyan en el futuro en zonas de inundaciones repentinas, por resolución de un organismo oficial competente en la materia o por la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano del Municipio.

Artículo 2°) Los contribuyentes que soliciten el beneficio de los descuentos establecidos en la presente, deberán acompañar con su pedido:
a) Certificación de la línea de ribera de la parcela de la que se trate; b) Determinación del FOT disponible calculado en virtud de la certificación mencionada en el punto a) y determinación del porcentual resultante respecto al FOT que hubiera correspondido a la parcela normalmente conforme ordenanza de zonificación y uso del suelo aplicable; c) Declaración jurada del destino al que se proyecta destinar el mismo.

**Artículo 3°)** Los descuentos se fijaran mediante resolución fundada, considerando el porcentual en que fuera afectado el FOT que le hubiera correspondido al inmueble, como consecuencia de la determinación establecida en el inciso b) del Artículo 2º y el destino que el contribuyente proyecte para el mismo.

**Artículo 4°)** Los descuentos se aplicaran sobre el valor establecido para la Tasa de Servicio a la Propiedad en la ordenanza tarifaria vigente al momento de ser solicitados.

**Artículo 5°)** Los descuentos establecidos se mantendrán mientras existan las condiciones que motivaran la resolución mencionada en el Artículo 3º y podrá ser revocado por resolución fundada en caso de corresponder.

**Artículo 6°)** Los descuentos no serán aplicables en los casos de que existiese construcción habitable sin estar debidamente aprobada o registrada en el inmueble correspondiente.

**Artículo 7°)** En caso de presentación y aprobación de plano de relevamiento de construcción existente, se deberá evaluar la solicitud del descuento conforme lo prevé el art. 3º) de la presente.

Artículo 8°) Derogar las ordenanzas Nº 1099/99.

Artículo 4°) Comunicar, dar al archivo municipal, registrar y publicar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintidós días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS №: 2384.-E.A.H/l.m.-

1 día - Nº 217311 - s/c - 10/07/2019 - BOE

#### ORDENANZA Nº 1948/19.-

**VISTO:** La creación mediante Ordenanza Nº 1873/17 de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (OFIM).

La mejora de producida en el proceso de regularización de deudas

desde la implementación de la misma.

La proyección inflacionaria interanual y la actual situación económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que desde la implementación de dicha Oficina se ha mejorado constantemente con el proceso de procuración de deuda, logrando ampliar el universo de contribuyentes cumplidores como consecuencia de una mayor eficiencia en el procedimiento de cobro y la disminución de los gastos para el contribuyente, con la consiguiente mayor recaudación en la administración pública municipal.

Que de los resultados evaluados en relación a las distintas herramientas de procuración fiscal, los regímenes de promoción y facilidades como parte de un proceso de gestión de cobro instrumentado por la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (OFIM) son de las más eficientes al momento de su implementación, contribuyendo a la disminución de la deuda histórica desde su implementación.

Que las dificultades que plantea el escenario económico nacional para el segundo semestre del corriente año, con un índice de inflación anualizada en el orden del 55%, impactan negativamente en el presupuesto anual; toda vez que la mejora nominal del 4% en la ejecución presupuestaria de ingresos obtenida en el primer cuatrimestre en relación al periodo fiscal anterior, es afectada por los actuales niveles de inflación, traduciéndose en una recaudación real similar al periodo fiscal comparado. Que de mantenerse esta situación macro económica, se hace previsible que la recaudación real tendera a caer en relación al periodo fiscal anterior.

Que esta situación afecta también a la Administración Provincial, con la consiguiente repercusión negativa en los ingresos que nuestro Municipio recibe por coparticipación; conforme el análisis realizado por numerosas administraciones Municipales en la última semana, toda vez que se ya se advierte la caída de la recaudación real de aquellos tributos provinciales coparticipables como también de aquellos recursos que llegan a través de la coparticipación federal.

Que ello requiere replantear los regímenes de promoción y facilidades para el segundo semestre, en búsqueda de ofrecer al contribuyente beneficios que le permitan cumplir con sus obligaciones tributarias en un escenario económico adverso, sin que ello afecte negativamente en las economías familiares o en una mayor presión fiscal sobre la actividad económica; mejorando de esta manera la proyección de la recaudación respecto a los tributos de propia jurisdicción en relación a lo presupuestado al inicio del periodo.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de facilidades de pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) ESTABLÉCESE un régimen de facilidades para el pago de TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, IMPUESTO AUTOMOTOR MUNICIPAL, CONTRIBUCIONES POR MEJORA y MULTAS, vencidas al 31 de Diciembre del 2018, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza. El monto determinado conforme Ordenanzas Tarifarias aplicables, se denomina en adelante "La Deuda".

Artículo 2°) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los deudores de las obligaciones fiscales referidas en el artículo 1ro, quedando asimismo comprendidas las deudas remitidas para su cobro al área de Procuración Fiscal de los tributos y contribuciones mencionadas precedentemente.-

Artículo 3°) LOS contribuyentes que se hubieren acogido a regímenes de regularización o financiación anteriores al presente, que incluyan deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2018, y que se encontraren a la fecha pendientes o en curso de cumplimiento, podrán gozar de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto determine por vía reglamentaria la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°)** LOS planes de regularización del presente régimen, podrán ser otorgados conforme a las siguientes condiciones:

- a) Pago de Contado:
- a.1) La deuda que sea cancelada en efectivo hasta el día 15 de Julio de 2019, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de su efectiva cancelación del 100% de los mismos.
- a.2) La deuda que sea cancelada en efectivo hasta el día 15 de Agosto de 2019, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de su efectiva cancelación del 75% de los mismos. a.3) La deuda que sea cancelada en efectivo hasta el día 15 de Septiembre de 2019, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de su efectiva cancelación del 50% de los mismos.
- b) Plan de Pago en Cuotas: La deuda que se cancele mediante los planes de pago que seguidamente se establecen y que se suscriban hasta el 31 de Agosto de 2019, gozarán del beneficio de condonación de recargos e Intereses resarcitorios sobre el capital según los modos de pago y plan de cuotas elegido y conforme el siguiente detalle:
- b.1) En los planes de pago cuyas cuotas sean canceladas mensualmente mediante el pago de las mismas en sede municipal y/o deposito en cuenta bancaria de la Municipalidad de Villa General Belgrano, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de la suscripción al mismo del 50%.
- b.2) En los planes de pago cuyas cuotas sean canceladas mediante la adhesión de alguno de los planes con tarjetas de crédito habilitadas en por la Administración Municipal como medio de pago, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de la suscripción al mismo del 65%.
- b.3) Los planes de pago en cuotas disponibles para abonar la deuda comprendida en este régimen, pueden aplicarse a las siguientes contribuciones que se regularice y conforme el siguiente detalle:
- b. I) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS:
- Se abonara un anticipo del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.

### LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS **DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS**

• Saldo en hasta doce cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente

al de suscripción del plan, con un interés mensual del 1,75% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.

• Saldo en hasta dieciocho cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 3,5% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.

#### b. II) TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

- Se abonara un anticipo del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.
- Saldo en hasta dieciocho, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 1,75% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.
- Saldo en hasta veinticuatro, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 3,5% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.

#### b.III) IMPUESTO AUTOMOTOR MUNICIPAL:

- Se abonara un anticipo del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.
- Saldo en hasta doce cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 1,75% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.
- · Saldo en hasta dieciocho cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al

de suscripción del plan, con un interés mensual del 3,5% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.

#### b. IV) CONTRIBUCION POR MEJORA Y MULTAS

- Se abonara un anticipo del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.
- Saldo en hasta doce cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 1,75% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.
- Saldo en hasta dieciocho cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, con un interés mensual del 3,5% mensual, a computar de la fecha límite para abonar el anticipo.

Artículo 5°) PARA todas las obligaciones que se regularicen a través de los planes de pago precedentemente establecidos, el monto de cada cuota no podrá ser Inferior a:

CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 10 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- a) La suma de \$ 500 .- (Pesos Quinientos) en los casos de que el contribuyente adhiera al pago de las mismas mediante el envió de cedulón electrónico municipal y denuncie el domicilio fiscal electrónico.-
- b) La suma de \$ 1000.- (Pesos Un Mil) en los demás casos.

Artículo 6°) PARA la deuda radicada en el Area de Procuración Fiscal, en gestión de cobro judicial o extrajudicial, se establece como condición de admisibilidad el Ingreso de manera conjunta con el anticipo o pago de contado, según corresponda; el pago del importe de los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, la tasa de justicia que pudiera corresponder y gastos, los que deberán ser abonados de contado. Los honorarios que pudieren haberse devengado, serán abonados en Iguales condiciones, tiempo y modo que el capital. La Secretaría de Finanzas podrá autorizar, con carácter de excepción, y atendiendo a las condiciones socio-económicas del contribuyente, la inclusión de los gastos, aportes y tasa de justicia en el plan de facilidades para ser cancelados conjuntamente con el capital y los honorarios en la cantidad de cuotas otorgadas.-

Artículo 7°) LA caducidad de los planes de pago otorgados conforme al régimen de la presente Ordenanza, será automático y verificado por el Area de Rentas o la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales; en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contribuyente que hubiere adherido a la presente dejare de abonar en término, tres (3) periodos de sus obligaciones fiscales posteriores a su adhesión.
- b) Ante la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago acordado o del saldo si el número de cuotas fuere menor.
- c) Declarada la caducidad, ésta operará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o Interpelación previa, sirviendo de suficiente notificación la publicación de la resolución respectiva en el Boletín Municipal.
- d) La caducidad importará la pérdida del beneficio previsto en el Artículo 4º, por lo que el Organismo Fiscal procederá a recalcular y actualizar la deuda originaria, tomando a cuenta los pagos que se hubieran efectuado en virtud del presente Régimen e imputando los mismos en el orden previsto en el artículo 24º de la Ordenanza General Impositiva (T.O. 1997). El saldo resultante resulta inmediatamente exigible.-

Artículo 8°) La Secretaria de Economía y Finanzas a través de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales arbitrará las acciones y medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes el acceso a los beneficios contemplados en la presente, estableciendo por vía reglamentaria las condiciones y modalidades relacionadas con la forma de acogimiento, responsabilidad, reconocimiento y asunción de la deuda a regularizar, ausencia de novación, mora, instrumentación de la caducidad de los planes de pago y todo otro aspecto inherente a la efectiva implementación y operatividad del presente régimen.

Asimismo, y ante la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del mismo, podrá la Secretaria de Finanzas, mediante resolución fundada, disponer la aplicación del presente régimen de facilidades de manera parcial o total, a los procesos de regularización de deudas que desarrolle la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales durante todo el periodo fiscal 2019.

Artículo 9°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 10°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los tres días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS Nº: 2385, 2386, 2387,-FAH/Im-

1 día - Nº 217316 - s/c - 10/07/2019 - BOE

#### ORDENANZA N° 1949/19.-

VISTO: La Ley Nº 10510 que ratifica el "Consenso Fiscal" signado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial el 16 de Noviembre de 2017. El Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, surgido en el marco del "Consenso Fiscal". El Programa de Asistencia Financiera a los Municipios diseñado en virtud del mismo. La situación económica nacional y el impacto inflacionario en el presupuesto municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales. Que en el marco del convenio signado entre Nación y Provincia, se incluye a los Municipios como conforme el régimen federal.

Que mediante dicho Acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.

Que la situación económica reflejada en el actual índice inflacionaria interanual, ha impactado negativamente en el presupuesto municipal, impactando directamente en los egresos presupuestados, afectando de manera indirecta los ingresos previstos.

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios

y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, municipales y

CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 10 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Que las mejoras introducidas en materia de procesos y control de gastos, como también aquellos que hacen la mejora de los ingresos fiscales; requieren de la asistencia financiera que permitan superar las actuales condiciones económicas y proteger los avances alcanzados en la modernización de la Administración Municipal.

Por todo ello. ...

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

Art. 1°) ADHIERASE al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley  $N^{\circ}$  10510 que aprueba el Consenso Fiscal.

Art. 2°) ADHIERASE el Convenio que se adjunta en Anexo I a la presente como parte de la misma, como así también las planillas en Anexo II (FA\_01: Ficha de solicitud - Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba), aportadas por la Municipalidad.

Art. 3°) RATIFICASE todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Intendente Municipal a suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Art. 4°) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaria de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los doce días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS Nº: 2388.-F.A.H/I.m.-

1 día - Nº 217318 - s/c - 10/07/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de COSQUIN

#### **DECRETO Nº 0250/19**

Cosquín, 08 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-68-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CACERES, JAEL ANAHI, DNI No 34070628, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos,

AÑO CV - TOMO DCLV - N° 127 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 10 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

#### DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CACERES, JAEL ANAHI, DNI No 34070628, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Pública, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 216996 - s/c - 10/07/2019 - BOE

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio y habiendo fondos convenidos para el pago supra relacionado, debe procederse a dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de hacer efectivo el mismo.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### **DECRETA**

Artículo 1o.- DISPÓNGASE la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$192500,00), importe destinado al pago del personal docente que hubiere sido designado como Autoridad de Mesa en los comicios llevados a cabo el día 28/04/2019, abonándose por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500,00) a cada uno de los docentes titulares y 10 suplentes por mesa de escrutinio, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** LA erogación para hacer frente al pago referido en el Artículo anterior sea imputada a la Partida 1.3.38.339, Otros Gastos en Servicios N.E.P., del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 216997 - s/c - 10/07/2019 - BOE

### **DECRETO N° 0251/19.**

Cosquín, 08 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1403-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual la Junta Electoral Municipal informa la nómina de docentes que actuaron efectivamente como Autoridades de Mesa de Votación en la elección municipal de fecha 28/04/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Municipal ha solicitado se prevea la posibilidad de abonar los servicios de los ciudadanos que el día 28 de abril han tomado la responsabilidad de ejercer como Autoridad de Mesa en el acto electoral.

Que este Municipio entiende que esta inquietud es justa y razonable, así como también de carácter legítimo el hecho de abonar la tarea efectuada por las autoridades de mesa en los comicios de que se trata, estando esto establecido en el Código Electoral Provincial.

#### **DECRETO N° 0252/19.**

Cosquín, 08 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1468-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad y el convenio celebrado con fecha 22/04/2019, entre la Junta Electoral Municipal y la Municipalidad de Cosquín.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Municipal informa la nómina de las personas que actuaron efectivamente como coordinadores de los establecimientos de votación en la elección municipal de fecha 28/04/2019.

Que el Municipio debe abonar los viáticos correspondientes al personal de que se trata, estando esto establecido en la Cláusula Quinta del convenio de fecha 22/04/2019.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio y habiendo convenidos los fondos para el pago supra relacionado, debe procederse a dictar el acto administrativo





correspondiente a los efectos de hacer efectivo el mismo.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA** 

Artículo 1o.- DISPÓNGASE la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000,00), importe destinado al pago del personal Jurídico designado para realizar la tarea de coordinación de los establecimientos de votación en los comicios llevados a cabo el día 28/04/2019, abonándose la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500,00) a cada uno de ellos, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** LA erogación para hacer frente al pago referido en el Artículo anterior sea imputada a la Partida 1.3.38.339, Otros Gastos en Servicios N.E.P., del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO
BUSTOS MARIA DE LOS ANGELES	116998
MARTIN JIMENA	11712
LOPEZ MICAELA CARLA VIVIANA	13424
MORELLI NORIEGA BLAS EZEQUIEL	13535
BOETTO ANA	10020
NAVEDA SANDRA PATRICIA	5535
DUARTE MARIA NOEL	1734
YANGOSIAN DE ORTIZ QUIROZ MARIA EUGENIA	3404
REMONDETTO ELBA NORA	10248
FERNANDEZ REYES SOFIA	121554

1 día - Nº 217001 - s/c - 10/07/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

#### **ORDENANZA N°32/018**

VISTO: La Ordenanza N° 26/018, que fija como tarifa de Taxis y Remis hasta doce (12) cuadras en el valor de \$40 (pesos cuarenta).-

#### Y CONSIDERANDO:

El pedido de la mayoría de agencieros y conductores de las distintas agencias de Remis y/o taxis en donde solicitan un nuevo aumento de tarifa.

Que este Cuerpo y atendiendo dicha solicitud de aumento, e implementando el mecanismo que se utiliza para la toma de decisiones o sea el porcentaje de la mayoría para sancionar la Normativa.-

Que es necesario dado que los costos de combustibles y/o repuestos, entre otros insumos, superan los márgenes de las mismas.-

Que al aumentar alivianara lo mencionado en el considerando citado anteriormente, pero que también más allá del aumento es obligatorio tener los vehículos en condiciones de acuerdo a lo que marca la Ordenanza N° 21/016 respecto al ITV, modelo de unidades, etc. Que hacen al cuidado y estado de los vehículos en todo sentido para el bien de aquellos que hacen uso de ese servicio.-

POR TODO ELLO

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N°32/018

Art. 1) FIJASE como nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/10/2018:

Diurno: \$25.- (pesos veinticinco) bajada de bandera más \$2,50.- (pesos dos con cincuenta) la cuadra.

Nocturno: \$28.- (pesos veintiocho (bajada de bandera más \$2,80.- (pesos dos con ochenta) la cuadra.

**Art. 2°)** CADA VEHICULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

Art. 3°) CADA 40 segundos de espera se cobrara el valor equivalente a \$2,50 (pesos dos con cincuenta), el mismo deberá ser exhibido en cada vehículo -

Art.4°) DEROGASE la Ordenanza N° 26/018 en todo su contenido.-

**Art. 5°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - Nº 218004 - s/c - 10/07/2019 - BOE

#### **DECRETO N° 24 / 2019**

VISTO: La solicitud de la Sra. ERIKA DIANA SAMORA, DNI Nº 37.521.709, para solventar los gastos de estudios de salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Sra. SAMORA, a tal fin. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Articulo: 1º** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CUATRO MIL (\$4000-) a la Sra. ERIKA DIANA SAMORA D.N.I. 37.521.709.

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 218033 - s/c - 10/07/2019 - BOE

